

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 20-2014/CDLO

Los Olivos, 28 de Mayo de 2014

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Documento Simple S-0008267-2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 00023-2014/MDLO/GPRC/SGGRD/CKISIJARA del Coordinador de la Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 00087-2014/MDLO/GPRC/SGGR /MMELGAREJO1 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo, el Informe N° 00361-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 021-2014-MDLO/GA de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 3434-2014 de Gerencia Municipal, el Informe N°00516-2014-MDLO/SG de Secretaría General, Dictamen N° 003-2014-CDLO/CSC de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 85°, numeral 1.2 del mismo dispositivo el función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana, entre otros, el ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. Asimismo, el función específica exclusiva de las municipalidades distritales en el mismo campo, entre otros, el coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5°, numeral 5.2 del mismo dispositivo establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, en tanto que el numeral 5.3, literal d y h del mismo dispositivo establece entre sus lineamientos el fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales, así como el que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad;

Que, a su vez el reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM define en su artículo 2°, numeral 2.2 a la asistencia humanitaria como el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres. Precisa el dispositivo en su artículo 32°, numeral 32.7 que entre las acciones y actividades, que se ejecutan como respuesta a una emergencia o desastre o ante la inminencia del mismo se encuentra la asistencia Humanitaria, consistente en el desarrollo y coordinación de las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables;

Que, el reglamento establece en su artículo 11°, numeral 11.9 que los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados. En la misma línea el artículo 47°, numeral 47.4 señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción;

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 20-2014/CDLO

Que, bajo dicho marco que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Oficio Circular N° 006-2014 (Documento Simple S-0008267-2014) proponiendo la firma del convenio para la transferencia de bienes de ayuda humanitaria con la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a cambio de la habilitación y el acondicionamiento de un ambiente para su uso como almacén. Al respecto obra el Informe N° 00023-2014/MDLO/GPRC/SGGRD/CKISIHARA el Coordinador de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos emite informe técnico solicitando el trámite conducente a la entrega de bienes de ayuda humanitaria, para lo cual remite el proyecto de convenio adecuado a las particularidades de la entidad;

Que, mediante Informe N° 00361-2014-MDLO/SG la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa, entre otros, que del análisis del convenio propuesto se extrae la legalidad de sus términos, así como de lo informado técnicamente su conveniencia y pertinencia, obrando además la opinión favorable de la Gerencia de Administración como unidad orgánica encargada de gestionar los recursos de la entidad, en cuyo Informe N° 021-2014-MDLO/GA recomienda continuar con el trámite respectivo del convenio;

Que, en mérito a lo dispuesto por los artículos 9°, numeral 26, y 20° numeral 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y el del Alcalde el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, numeral 1 y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN LOCAL O ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, el cual consta de doce (12) cláusulas, que en anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto por el presente acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** así como su cumplimiento a la **GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CIUDADANO**, a la **GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LOS OLIVOS** y a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** y su difusión a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de Los Olivos  
Abog ROSA SILVA MALÁSQUEZ  
Reg. CAL 23856  
SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE